



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000021 DE 21 FEB. 2012

Por la cual se registra la reestructuración de horarios en la ruta PASTO - GUACHUCAL y Viceversa, solicitada por las Empresas TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 0087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que en vigencia de la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 00129 de julio 2 de 2002 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000021** DE **21 FEB. 2012**

Que mediante las Resoluciones Nos. **000804** de febrero 7 de 1992 modificada entre otras, con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 0018 de 2003; y, **00803** de febrero 7 de 1992, modificada entre otras por las resoluciones Nos. 000103 de 2002, 000139 de 2002 y 000153 de 2002, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las empresas TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **PASTO - GUACHUCAL Y VSA. (Vía Túquerres)**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
 Saliendo de Guachucal : Un (1) Horario por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes, martes, viernes y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Guachucal : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Martes, jueves y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas que se relacionan a continuación, en vigencia de la resolución No. 00995 de 2009 y normas concordantes, solicitan sin acuerdo con las otras empresas, se les registre la **Reestructuración de Horarios** para la Ruta PASTO - GUACHUCAL, así, TRANSANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., mediante escrito radicado con el No. 2010-352-002092-2 de mayo 28 de 2010, complementado con el escrito radicado No. 003548-2 de agosto 26.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que por las dos (2) Empresas peticionarias, tienen autorizada la Ruta Pasto - Guachucal, por la vía Túquerres.

Que las solicitudes de Reestructuración de Horarios, elevadas por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten de El Cebadal durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A.	GUACHUCAL - PASTO	49,3	51,7	48,0	48,5	99%
	PASTO - GUACHUCAL	46,7	45,3			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSANDONA S.A.	GUACHUCAL - PASTO	0,0	0,0	0,7	0,7	100%
	PASTO - GUACHUCAL	1,3	1,3			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les registre la Reestructuración de los Horarios en la Ruta PASTO - GUACHUCAL y VSA., por un término de cinco (5) años; que esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y resolución No. 00995 de 2009, les será atendida favorablemente.

Que de conformidad con la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en el artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, entre otras funciones, la reestructuración de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Registrar a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – GUACHUCAL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **PASTO - GUACHUCAL (Vía Túquerres) Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil).**

Saliendo de Pasto : 16:15.

Saliendo de Guachucal : 16:15.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros).**

Saliendo de Pasto : 05:35, 14:15.

Saliendo de Guachucal : 05:35, 14:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Automóvil)**

Saliendo de Pasto : 11:30.

Saliendo de Guachucal : 05:55.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**

Saliendo de Pasto : 05:55, 06:50, 15:30.

Saliendo de Guachucal : 06:50, 11:30, 15:30.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000021** DE **21 FEB. 2012**

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la reestructuración de horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo establecido en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO - GUACHUCAL y en los horarios únicamente reconocidos en el artículo primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria, si optan por dar cabal cumplimiento a esta reestructuración

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de reestructuración de horarios, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A., para servir la Ruta PASTO – GUACHUCAL, que figuran en anteriores actos administrativos que les hayan autorizado reestructuraciones de horarios transitorias.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A., direcciones conocidas, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **21 FEB. 2012**


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



San Juan de Pasto, marzo 14 de 2012

EDICTO No. 004

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA FUNCION DE NOTIFICACIONES DE LA TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

HACE SABER

1.- Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No. 000021 de febrero 21 de 2012, "Por la cual se registra la Reestructuración de horarios en la ruta PASTO – GUACHUCAL y Viceversa, solicitada por las Empresas TRANSSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A.", la cual en su parte resolutive dispone:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar a las Empresas TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., la RESTRUCTURACION DE HORARIOS solicitada en la RUTA PASTO – GUACHUCAL y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así.

RUTA: **PASTO – GUACHUCAL (Vía Túquerres) Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S. A.

Clase de vehículo	:	Grupo A (automóvil)
Saliendo de Pasto	:	16:15.
Saliendo de Guachucal	:	16:15.
Clase de vehículo	:	Grupo A (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto	:	05:35, 14:15.
Saliendo de Guachucal	:	05:35, 14:15.
Características del Servicio	:	Frecuencia: Diaría ; Nivel del Servicio: Básico

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S. A.

Clase de vehículo	:	Grupo A (automóvil)
Saliendo de Pasto	:	11:30.
Saliendo de Guachucal	:	05:55.
Clase de vehículo	:	Grupo A (camioneta pasajeros)
Saliendo de Pasto	:	05:55, 06:50, 15:30.
Saliendo de Guachucal	:	06:50, 11:30, 15:30.
Características del Servicio	:	Frecuencia: Diaría ; Nivel del Servicio: Básico

ARTICULO SEGUNDO.- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la reestructuración de horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta PASTO – GUACHUCAL y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria, si optan por dar cabal cumplimiento a esta reestructuración.

ARTÍCULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de reestructuración de horarios, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



EDICTO No. 004

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., para servir la Ruta PASTO – GUACHUCAL, que figuran en anteriores actos administrativos que les hayan autorizado reestructuraciones de horarios transitorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., direcciones conocidas, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de la vía gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C. C. A.

2.- Que mediante oficio MT No. 20123520001941 de fecha febrero 29 de 2012, esta Dirección Territorial, citó a la señora GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, Gerente de la Empresa TRANSANDONA S. A., con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 000021 de febrero 21 de 2012.

3.-Que la persona citada en el numeral anterior, no se presentó a la Dirección Territorial Nariño, para llevarle a cabo la diligencia de Notificación Personal, razón por la cual se procede a la notificación por EDICTO, el cual se fijara en un lugar visible de la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45 del C. C. A.

FECHA DE FIJACION : MARZO 15 DE 2012 HORA: 7: 30 a. m.
FECHA DE DESFIJACION : MARZO 29 DE 2012 HORA: 5: 00 p. m.


JOSE ASDRUBAL ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Ministerio de Transporte